



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Secretaría de Energía

RESOLUCION N° 000507



PARANÁ, 08 NOV 2024

VISTO:

La importancia de la actividad productiva arrocerá en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma constituye una de las principales cadenas de valor de la economía provincial, generadora de valor agregado a la producción primaria y creadora de empleo de base industrial, siendo una de las economías regionales más importantes de la Provincia y del país, ya que concentra el setenta y cinco por ciento (75%) de la capacidad de industrialización del arroz que tiene la Argentina, contribuyendo al desarrollo productivo provincial; y

Que la cadena de valor del arroz genera en Entre Ríos puestos de trabajo de manera directa e indirecta, siendo el cultivo extensivo que mayor cantidad de mano de obra produce, por lo cual resulta indicado coordinar esfuerzos promoviendo un ámbito de producción razonable para la viabilidad y competitividad en el mercado de esta actividad; y

Que junto al inicio de la campaña arrocerá 2024/2025 se lanzó oficialmente el sello de calidad "Arroz Entrerriano", un distintivo que busca destacar la excelencia del arroz producido en la Provincia, constituyéndose en la primera marca que tendrá la Provincia luego de haberse aprobado la Ley de Marca "Entre Ríos" en 2019, y que tiene como objetivo no solo posicionar el arroz de la Provincia en los mercados nacionales e internacionales, sino también fortalecer la identidad y el valor agregado de un producto clave en la economía regional, por lo que las empresas certificadas podrán utilizar esta distinción en sus productos, reforzando la confianza de los consumidores en la calidad del arroz, y consolidando la reputación de la Provincia como productora de arroz de excelencia; y

Que desde el Estado Provincial resulta prioritario crear



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Secretaría de Energía

RESOLUCION N° 000507



políticas públicas concretas, que coadyuven a la articulación de todos los eslabones de la cadena productiva a los fines de impulsar el desarrollo económico de dicho sector y potenciar la producción arrocerá de Entre Ríos, una cadena con casi 100 años de historia, que genera más de 5000 empleos directos e indirectos; y

Que para ello se deben garantizar las condiciones que impulsen las ventajas comparativas y competitivas del sector y de esta manera fomentar que los productores arroceros puedan radicarse en nuestra Provincia; y

Que dicho sector ha manifestado su preocupación acerca de la situación que atraviesan los productores arroceros en relación al costo de la producción y en especial al costo de la energía eléctrica, resultando dicha actividad principalmente electro intensiva durante la temporada de riego marcada por una fuerte estacionalidad; y

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo Provincial asumió el compromiso de acompañar al sector productivo arrocerá aunando esfuerzos para la implementación de un subsidio a la tarifa eléctrica que se traduzca en un beneficio integral a favor del mismo, lo cual ha sido anunciado por el SEÑOR GOBERNADOR; y

Que por ello, resulta conveniente disponer -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- el otorgamiento de un subsidio al sector productivo arrocerá con riego mediante bombas eléctricas que sean usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica y estén encuadrados en el régimen tarifario provincial vigente en el inciso 5.7 estacionalidad especial para usuarios tarifa 3 grandes demandas en baja tensión, consistente en una bonificación equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre el importe calculado con el cuadro tarifario vigente sobre los cargos de potencia máxima contratada por uso de red en punta y fuera de punta, en los subperiodos estacionales de baja demanda (meses marzo a octubre); y



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Secretaría de Energía

RESOLUCION N° 000507



Que para el caso que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia ofrezcan a los usuarios mencionados la alternativa - voluntaria y optativa- de acceder a un esquema de facturación diferenciado entre los meses de alta demanda y, riego y los restantes, facturándose la totalidad de los cargos fijos previstos para todo el año en los subperiodos estacionales de alta demanda, se establece una bonificación equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el importe calculado con el cuadro tarifario vigente sobre los cargos de potencia máxima contratada por uso de red en punta y fuera de punta, en los meses estacionales de alta demanda (meses noviembre a febrero); y

Que la presente medida se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en razón de la urgencia en su implementación teniendo en cuenta el inminente inicio del subperiodo estacional de alta demanda del sector arrocerero correspondiente a la campaña 2024/2025, como asimismo a los fines de optimizar la inmediata e inaplazable competitividad del sector en virtud de las modificaciones del cuadro tarifario eléctrico que deben ser contempladas; y

Que el subsidio tarifario objeto del presente se aplicará con retroactividad al 1° de octubre de 2024 y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2025 por ser la proyección presupuestaria prevista; y

Que el sector arrocerero debe asumir el compromiso de reconvertir sus bombas eléctricas de extracción de agua en la utilización de otros sistemas y/o en la adopción de medidas que satisfagan la promesa de lograr mayor eficiencia energética reduciendo potencia y consecuentemente los consumos de energía eléctrica, para lo cual deberá presentar en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del dictado de la presente norma legal, ante la Secretaría de Energía el cumplimiento de un plan de acciones e inversiones en energía renovable y eficiencia energética y su contenido mínimo a los fines de su aprobación por esta Secretaría, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° de la ley 10.933 y su Decreto Reglamentario N° 324/23 MPlyS, y bajo apercibimiento de dar de baja la percepción del beneficio; y



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Secretaría de Energía

RESOLUCION N° 000507 SE



Que según lo informado por la Dirección de Administración de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA en nota de fecha 07 de noviembre de 2024 el Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) cuentan con fondos suficientes y partidas presupuestarias específicas para afrontar el gasto estimado del presente subsidio tarifario; y

Que lo dispuesto encuadra en lo previsto por el artículo 63° de la Ley N° 8916 (Texto según artículo 1° de la Ley N° 10.153) el cual en su último párrafo establece: "...El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaría de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por Decreto a propuesta del Organismo Administrador", y;

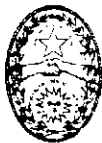
Que consecuentemente se adopta la presente Resolución, la cual será sometida en forma inmediata a ratificación del Poder Ejecutivo Provincial; y

Por ello;

LA SECRETARIA DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer, Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, el otorgamiento de un subsidio al sector productivo arrocerero con riego mediante bombas eléctricas, que sean usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica y estén encuadrados en el régimen tarifario provincial vigente en el inciso 5.7 estacionalidad especial para usuarios tarifa 3 grandes demandas en baja tensión, consistente en una bonificación equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre el importe calculado con el cuadro tarifario vigente sobre los cargos de potencia máxima contratada por uso de red en punta y fuera de punta, en los subperiodos estacionales de baja demanda (meses



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Secretaría de Energía

RESOLUCION N°

000507



marzo a octubre); debiendo constar la bonificación en las facturas que emitan las Distribuidoras, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTICULO 2°: Disponer, Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, para el caso que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia ofrezcan a los usuarios mencionados en el artículo 1° la alternativa -voluntaria y optativa- de acceder a un esquema de facturación diferenciado entre los meses de alta demanda y riego y los restantes, facturándose la totalidad de los cargos fijos previstos para todo el año en los subperiodos de alta demanda, una bonificación equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el importe calculado con el cuadro tarifario vigente sobre los cargos de potencia máxima contratada por uso de red en punta y fuera de punta, en los meses estacionales de alta demanda (meses noviembre a febrero), debiendo constar la bonificación en las facturas que emitan las Distribuidoras, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTICULO 3°: Disponer, Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, que los subsidios tarifarios establecidos en el artículo 1° y 2° de la presente norma legal se aplicarán con retroactividad al 1° de octubre de 2024 y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2025.-

ARTICULO 4°: Disponer, Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, que en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del dictado de la presente norma legal, los usuarios comprendidos en el beneficio tarifario objeto del presente, deberán presentar ante la SECRETARIA DE ENERGÍA el cumplimiento de un plan de acciones e inversiones en energía renovable y eficiencia energética y su contenido mínimo a los fines de su aprobación, bajo apercibimiento de dar de baja la percepción del beneficio.-

ARTICULO 5°: Disponer, Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, que la SECRETARIA DE ENERGIA adoptará las medidas pertinentes en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS para la previsión e incorporación del crédito necesario, a los fines de



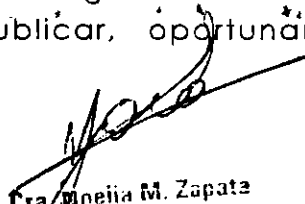
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Secretaría de Energía

RESOLUCION N° 000507



satisfacer la finalidad de la presente norma legal.

ARTICULO 6°: Comunicar, al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, a Energía de Entre Ríos S.A., al Ente Provincial Regulador de Energía y a F.A.C.E REGIONAL ENTRE RÍOS; publicar, oportunamente archivar.-


Gra. Gabriela M. Zapata
Secretaria de Energía
Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios